

## INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 526-2020- MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 13 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S. contra CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar los certificados de existencia y representación en forma completa de la entidad demandante IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S. y de la entidad demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez